



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2020-MDCH/A

Chilca, 04 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Proveído N° 228-2020-MDCH/GM, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 061-2020-MDCH/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre incorporación de transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído del Visto, la Gerencia Municipal dispone la elaboración de la Resolución de Alcaldía correspondiente sustentado en el Informe N° 061-2020-MDCH/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto que propone la incorporación de transferencias de partidas al Presupuesto Institucional del año fiscal 2020 por el monto de S/. 354,022.00 soles, provenientes de transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca para el año fiscal 2020;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 126-2020-EF, se autoriza la transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca por el cumplimiento de las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) por el monto de S/. 354, 022.00 soles;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 126-2020-EF, establece que los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco días calendarios de la vigencia de la presente norma legal(...);

Que, el Artículo 46° numeral 46.1, inciso 2 del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y transferencia de partidas, los que son aprobados mediante Ley, de las cuales las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el Artículo 29°, numeral 29.2 de la Directiva 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria”, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego, mediante Resolución de Alcaldía. Y en el Artículo 34°, numeral 34.1 de la citada Directiva 001-2019-EF/50.01, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10° del Título II de la Directiva 001-2019-EF/50.01, establece que los recursos que se transfieren en el marco del REI son adicionales al presupuesto institucional de apertura de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y son orientados principalmente para el financiamiento de inversiones en fase de ejecución con expediente técnico o documento equivalente aprobado, en concordancia con lo dispuesto en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Adicionalmente, en el caso de los Gobiernos Locales no sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los recursos que se transfieren en el marco del REI son orientados principalmente para el financiamiento de proyectos en fase de ejecución;

Que, conforme a lo dispuesto en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad





administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la incorporación de presupuesto por Transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, por la cantidad de S/ 354,022.00 soles (Trescientos cincuenta y cuatro mil veintidós con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

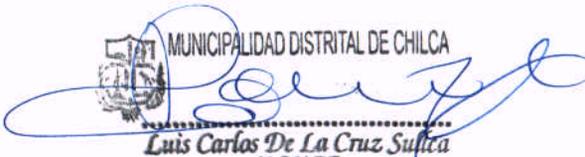
DESAGREGADO DE GASTOS

PROG. PRESUP.	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FINALIDAD	FUENTE FINANC.	RUBRO	GENÉRICA DE GASTO	TOTAL
0036	2437581	6000007	0258742	1	00	2.6. Adquisición de Activos No Financieros	S/ 354,022.00
TOTAL							S/ 354,022.00

Artículo 2°.- PRECISAR que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución, y las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y presupuesto, a las Unidades intervinientes en el proceso de ejecución de gasto y a los organismos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
 Luis Carlos De La Cruz Sullca
 ALCALDE

